I. ETAPA TÉCNICA

Estudios y documentos previos. En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, estos estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o su equivalente, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la clasificación, descripción, cuantificación, asignación de riesgos definido por la Corporación Autónoma Regional de La Guajira.

ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO TÉCNICO	SECRETARIA GENERAL
FECHA ELABORACIÓN ETAPA I	ABRIL 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: (*Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación. Decreto 1082/15, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 N°.1*).

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira (CORPOGUAJIRA) es un Ente Corporativo de carácter público del orden nacional, cuyo objetivo fundamental es la administración de los recursos naturales y el ambiente dentro de su jurisdicción. Adicionalmente, propende por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

Como parte de su accionar, la Corporación adelanta procesos dirigidos al fortalecimiento del Talento Humano y su clima laboral, para dar cumplimiento a lo establecido en su Plan de Acción 2024 – 2027, amparados en los derechos contemplados en la Constitución Política de Colombia, en especial lo manifestado en el artículo 52 donde se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

La ley 734 de 2002 en su artículo 33, manifiesta que son derechos de todo servidor público participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.

El Programa de Bienestar Social entendido como aquellos procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia. El Programa de Bienestar Social comprende la protección y servicios sociales, y la calidad de vida laboral.

En cumplimiento a la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, las entidades públicas, entre ellas CORPOGUAJIRA, están obligadas a diseñar un plan anual donde se organicen para sus empleados y familias actividades de bienestar social y estímulos que permitan su desarrollo integral, el mejoramiento de su nivel de vida y la identificación del empleado con el servicio de la entidad.

El Plan de bienestar Social 2026 adoptado mediante la resolución 00143 del 28 de enero de 2026, tiene como objetivo promover las acciones y estrategias para el desarrollo de la calidad de vida laboral de los funcionarios, a través de la satisfacción de las necesidades de protección, afecto, entendimiento, participación, ocio, creación e identidad que generen en cada uno de los funcionarios y sus familias Bienestar Social.

El propósito de los programas de Bienestar Social debe ser entendido como aquellos procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia.

Es así, como desde el componente Cultura se establecen estrategias orientadas al esparcimiento y el aprovechamiento del tiempo libre de los funcionarios, para lo cual se ha dispuesto el desarrollo de actividades alrededor de la danza, manualidades, gastronomía, fotografía y del fomento del sentido de pertenencia y la vocación por el servicio público con el propósito de facilitar las relaciones interpersonales entre los colaboradores de la corporación, así como estrategia para promover espacios de felicidad a través de las manifestaciones artísticas y culturales.

Por todo lo anteriormente expuesto, resulta estratégico para la Corporación poder desarrollar acciones que promuevan el bienestar social desde el componente cultural, logrando así que los funcionarios y su grupo familiar encuentren en su espacio laboral posibilidades de potencializar sus talentos o cualidades artísticas entorno a elementos que impulsan su desarrollo humano; los cuales impactaran en positivo en su rendimiento laboral.

2. OBJETO: (*Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, e identificación del contrato a celebrar. Decreto 1082 de 2015, Artículo* 2.2.1.1.2.1.1 *No. 2*).

PRESTACION DE SERVICIO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES ENMARCADAS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL DE LA CORPORACION.

2.1. ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES

ACTIVIDAD	ITEM	Epecificaciones Ténicas
CONCURSO DE FOTOGRAFÍA AMBIENTAL	Organización y Logistica	Prestación del servicio de organización y logística para el desarrollo del concurso de fotografía ambiental, que incluya la planificación, coordinación y ejecución integral del evento. El contratista deberá garantizar convocatoria, inscripción de participantes, adecuación del espacio para exposición, soporte técnico para recepción de fotografías (digital o físico), coordinación del cronograma, montaje y desmontaje, registro fotográfico del evento, y apoyo logístico durante toda la jornada. Deberá asegurar cumplimiento de protocolos de seguridad, manejo de asistentes y entrega de evidencias.
	Jurado	Suministro de servicio de jurados calificados (3), con formación o experiencia en fotografía, arte o temática ambiental. Deberán evaluar las propuestas bajo criterios definidos por la entidad (creatividad, mensaje ambiental, técnica), emitir acta de evaluación y seleccionar los ganadores.
	Premiación 1er Lugar (A convenir con la entidad)	Suministro de incentivo o premio para el primer lugar, previamente concertado con la entidad, que cumpla con criterios de pertinencia, calidad y coherencia con el objetivo del evento. Incluye entrega formal y evidencia.
	Premiación 2do Lugar (A convenir con la entidad)	Suministro de incentivo o premio para el segundo lugar, previamente concertado con la entidad, que cumpla con criterios de pertinencia, calidad y coherencia con el objetivo del evento. Incluye entrega formal y evidencia.
ACTIVIDAD	**ITEM**	**Epecificaciones Ténicas**
TALLER DE MANUALIDADES	Organización y Logistica	Prestación del servicio logístico integral para el desarrollo del taller, incluyendo convocatoria, adecuación del espacio, coordinación del desarrollo de la actividad, control de asistencia, suministro de mobiliario (mesas, sillas), apoyo logístico durante la jornada, registro fotográfico.
	Instructor de Manualidades	Prestación de servicios de un instructor con experiencia certificada en manualidades, encargado de orientar el taller, guiar a los participantes, definir técnicas y garantizar el cumplimiento de los objetivos pedagógicos de la actividad.

	Materiales Para Manualidades	Suministro de materiales suficientes y de calidad para el desarrollo del taller (según tipo de manualidad), en cantidad acorde al número de participantes (60), incluyendo insumos completos para la elaboración de los productos. Los materiales deben ser aprobechables o reciclables.
	Refrigerio	Suministro de refrigerios individuales para los participantes (Sandwich gratinado, fruta y bebida 250 ml), que cumplan condiciones de calidad, higiene e inocuidad alimentaria. Incluye transporte, distribución y manejo adecuado.
ACTIVIDAD	**ITEM**	**Epecificaciones Ténicas**
FERIA GASTRONÓMICA	Organización y Logistica.	Prestación del servicio integral para la planeación, coordinación y ejecución de la feria gastronómica. Incluye montaje de stands, coordinación de participantes, logística de ingreso y flujo de asistentes, adecuación del espacio, sonido (si aplica), manejo de residuos, apoyo logístico permanente, desmontaje y evidencias.
	Decoración.	Suministro e instalación de elementos decorativos acordes a la temática cultural y ambiental del evento, incluyendo ambientación del espacio, stands, señalización y elementos visuales.
	Servicio de Alimentación.	Prestación del servicio de suministro de alimentos para 100 personas (Comida Regional Colombiana), garantizando calidad, variedad, condiciones higiénico-sanitarias, manipulación adecuada de alimentos y cumplimiento de normatividad vigente.
	Artesanias.	Suministro de productos artesanales representativos de las diferentes regiones colombianas, destinados a exposición o entrega, promoviendo identidad cultural. Deben ser elaborados por actores locales o regionales.
	Personal de Apoyo Logístico.	Suministro de personal (3 personas) para apoyo operativo durante el evento, encargados de montaje, organización, atención a participantes y resolución de contingencias.
ACTIVIDAD	**ITEM**	**Epecificaciones Ténicas**
JORNADAS CÓDIGO DE INTEGRIDAD	Organización y Logistica	Prestación del servicio de organización y logística para el desarrollo de jornadas pedagógicas sobre el Código de Integridad del servidor público. El contratista deberá garantizar la planeación de las jornadas, convocatoria de participantes, coordinación con la entidad, adecuación del espacio (sillas, mesas, ayudas audiovisuales), control de asistencia, registro fotográfico, soporte técnico durante la actividad, y entrega de evidencias. Incluye montaje, operación y desmontaje.

	Suvenires.	Suministro de elementos promocionales o recordatorios institucionales (souvenirs) alusivos al Código de Integridad, tales como agendas, esferos, libretas, termos u otros, que incluyan diseño o mensaje institucional. Deben ser de buena calidad, entregados individualmente a los participantes y contar con aprobación previa de la entidad.
	Alquilers de Stand.	Prestación del servicio de alquiler e instalación de stand para apoyo a la actividad, que incluya estructura física, mobiliario básico (mesa, sillas), identificación visual institucional y condiciones adecuadas para la atención de los participantes. Incluye montaje, mantenimiento durante la jornada y desmontaje.
	Material Impreso Para Actividades.	Suministro de material impreso pedagógico relacionado con el Código de Integridad (cartillas, folletos, guías, piezas gráficas), diseñados de forma clara y didáctica. El material deberá ser suficiente para el número de participantes, contar con buena calidad de impresión y ser previamente aprobado por la entidad.
ACTIVIDAD	**ITEM**	**Epecificaciones Ténicas**
ACTIVIDADES CULTURALES DE DANZA	Organización y Logistica.	Prestación del servicio integral de organización y logística para las actividades culturales de danza, que incluya planificación, coordinación, adecuación del espacio, montaje, operación y desmontaje, apoyo durante ensayos y presentaciones, control de tiempos, registro audiovisual, y cumplimiento de condiciones de seguridad. Incluye coordinación con instructores y participantes.
	Jornadas de Practica con Instructor de Danza	Prestación de servicios de un instructor de danza con experiencia certificada, encargado de dirigir las jornadas de práctica, orientar a los participantes, estructurar coreografías y preparar la presentación final. Deberá aplicar metodologías pedagógicas acordes al nivel de los participantes.
	Alquiler de Vestuario	Suministro en calidad de alquiler de vestuario adecuado para presentaciones de danza, acorde al tipo de expresión cultural definida. El vestuario deberá estar en buen estado, limpio, completo y disponible en tallas acordes a los participantes. Incluye entrega, ajustes básicos y recolección.
	Hidratación	Suministro de bebidas hidratantes (agua u otras bebidas no alcohólicas) para los participantes de la actividad, en cantidad suficiente y bajo condiciones adecuadas de calidad, almacenamiento y distribución durante las jornadas de práctica y presentación.
	Transporte de Equipos y Materiales.	Prestación del servicio de transporte para el traslado de equipos, vestuario y materiales requeridos para el desarrollo de la actividad, garantizando condiciones de seguridad, oportunidad y cuidado de los elementos

		transportados.
	Alquiler de Sonido.	Prestación del servicio de alquiler de sistema de sonido que incluya parlantes, consola, micrófonos, cables y operador técnico, garantizando óptima calidad de audio durante ensayos y presentaciones. Incluye instalación, operación y desmontaje.

Equipo de trabajo:

FUNCION	PERFIL ACADEMICO	CANT	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
COORDINADOR	INSTRUCTOR DE DANZA, PROFESIONAL EN DEPORTE Y ACTIVIDAD FISICA O LICENCIADO EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE	1	DEBERA ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL MINIMA DE CINCO (05) AÑOS	ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA EN LA EJECUCION DE 02 CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACION

El proponente, deberá presentar y mantener durante la ejecución del contrato, el equipo de trabajo y los equipos requeridos, para la adecuada ejecución del contrato.

Para efectos del cumplimiento del contrato, el Contratista se obliga a, no sólo lo inherente a la naturaleza del servicio y a lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, sino también a cumplir lo siguiente:

- Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional vigente, del personal que se requiera para la prestación del servicio;
- Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de ley, al personal que se ocupe dentro del período de ejecución del contrato.
- Prestar el servicio en los sitios indicados en los pliegos de condiciones.
- Será de la autonomía y responsabilidad del Contratista la contratación, organización, orientación técnica, supervisión y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes en CORPOGUAJIRA.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Los procesos de selección de mínima cuantía y las propuestas presentadas en desarrollo de los mismos se someten a las normas de contratación pública, Art 94 de la ley 1474 del 2011 que adiciona el Art 2 de la ley 1150 del 2007 en concordancia con los Art. 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 las normas comerciales y civiles que le fueren aplicables.

3. **VERIFICACIÓN ESTUDIO DE MERCADO:** (*Deber de análisis de las entidades estatales. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.1*)

Para el análisis del mercado se tuvieron en cuenta los procesos contractuales iguales o similares publicados en el portal de contratación.

Aspectos económicos para la elaboración de este estudios y de la estimación económica del presupuesto base del proceso se indagó sobre empresas reconocidas en el sector, contratos suscritos por distintas entidades verificables en www.colombiacompra.gov.co hacen parte del cuadro comparativo y estudio previo realizado por esta entidad.

Estudio del Sector:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Subsección 6, artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la realización de los análisis del sector, tendiente a analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que se pretende adelantar, desde la perspectiva legal, financiera, comercial, organizacional, técnica y el análisis de riesgo.

Artículo 2.2.1.1.1.6.2: Determinación de los requisitos habilitantes.

La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Marco Jurídico:

Según lo contemplado en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80/93, señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El decreto 2209/98 establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o entidad pública cuando no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

La ley 1150/07 al ocuparse de las modalidades de escogencia de los contratistas, en su artículo 2 No. 4 literal h) consagra la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como una causal de contratación directa.

Al reglamentar las causales de contratación directa, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, determina que las entidades estatales pueden contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 con sus decretos reglamentarios y las demás normas legales vigentes que regulen la materia en especial con lo establecido en el Artículo 2º, numeral 3º, de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Análisis de la demanda:

Cabe precisar que ésta entidad ha realizado las diferentes consultas y se ha llegado a la conclusión certera e indiscutible, que en términos unánime las entidades sujetas a la contratación pública adelantan este tipo de procesos por intermedio de un profesional del área que nos ocupa, a través de una contratación directa, lo único que varía es la cuantía, ya que el profesional que se contrate, deberá suministrar el vehículo para su trabajo, pero la realidad es que se efectúa de esta forma.

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira, a través de la modalidad de Contratación Directa, ha contratado en diferentes vigencias, las prestaciones de servicios tendientes a la realización de trabajos similares, sin ningún contratiempo para la entidad.

Podemos destacar que el comportamiento de los contratistas que han adelantado las prestaciones de servicios relacionadas con el objeto similar, ha sido muy bueno, de los archivos consultados se colige que los resultados obtenidos fueron muy satisfactorios con lo que la CORPORACIÓN requería, la cronología establecida en los procesos se dio en debida forma, no hubo contratiempos y por ello se suscribieron las correspondientes actas de conformidad y así fue certificado por parte del supervisor.

Las adquisiciones de los servicios objeto de las contrataciones directas adelantadas, no han tenido un comportamiento cambiante, puesto que las necesidades son muy parecidas.

Análisis de la oferta:

Para efectos de determinar el análisis de la oferta se hará con la oferta que presente el menor precio tal como lo indica el Decreto 1082 de 2015, sin embargo en la etapa de verificación la entidad solicita documentos de experiencia de vital importancia para determinar el desempeño y experiencia del proponente.

Análisis económico:

El presupuesto oficial aprobado por CORPOGUAJIRA para el objeto de la presente contratación lo constituye la PRESTACION DE SERVICIO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES ENMARCADAS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL DE LA CORPORACION, y será hasta por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000).

4. CONTRIBUCIÓN CUANTIFICADA AL PLAN DE ACCIÓN:

- **Programa:** N/A
- **Proyecto:** N/A
- **Actividad:** N/A

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Corporación reservará la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000)..**, según Certificado de Disponibilidad Nº 105 del 23 de febrero de 2026, expedido por el Profesional especializado de Presupuesto de CORPOGUAJIRA.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: *(Valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 4*).

De conformidad a los precios que operan en el mercado y a los que se prestan el Servicio requerido en esta contratación, el presupuesto cubre los elementos requeridos en este proceso contractual.

6.1. Análisis Económico:

PRESUPUESTO GENERAL

ITEM	OBJETIVO	ACTIVIDAD	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COSTO TOTAL
	PRESTACION DE SERVICIO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES ENMARCADAS EN	**CONCURSO DE FOTOGRAFÍA AMBIENTAL**	Organización y Logistica	UNI	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
			Jurado	UNI	3	$ 500.000	$ 1.500.000
			Premiación 1er Lugar (A convenir con la	UNI	1	$ 500.000	$ 500.000

	EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL DE LA CORPORACION.		entidad)				
			Premiación 2do Lugar (A convenir con la entidad)	UNI	1	$ 300.000	$ 300.000
					SUBTOTAL		**$ 3.800.000**
		TALLER DE MANUALIDADES	Organización y Logistica	UNI	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
			Instructor de Manualidades	UNI	1	$ 500.000	$ 500.000
			Materiales Para Manualidades	UNI	60	$ 50.000	$ 3.000.000
			Refrigerio	UNI	60	$ 25.000	$ 1.500.000
					SUBTOTAL		**$ 6.500.000**
		FERIA GASTRONÓMICA	Organización y Logistica.	UNI	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
			Decoración.	UNI	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
			Servicio de Alimentación.	UNI	100	$ 40.000	$ 4.000.000
			Artesanias.	UNI	100	$ 15.000	$ 1.500.000
			Personal de Apoyo Logístico.	UNI	3	$ 70.000	$ 210.000
					SUBTOTAL		**$ 8.210.000**
		JORNADAS CÓDIGO DE INTEGRIDAD	Organización y Logistica	UNI	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
			Suvenires.	UNI	100	$ 15.000	$ 1.500.000
			Alquilers de Stand.	UNI	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
			Material Impreso Para Actividades.	UNI	100	$ 30.000	$ 3.000.000
					SUBTOTAL		**$ 7.000.000**
		ACTIVIDADES CULTURALES DE DANZA	Organización y Logistica.	UNI	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
			Jornadas de Practica con Instructor de Danza	UNI	8	$ 180.000	$ 1.440.000
			Alquiler de Vestuario	UNI	24	$ 300.000	$ 7.200.000
			Hidratación	UNI	1	$ 1.350.000	$ 1.350.000
			Transporte de Equipos y Materiales.	UNI	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
			Alquiler de Sonido.	UNI	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
					SUBTOTAL		**$ 14.490.000**
					TOTAL		**$ 40.000.000**

El oferente debe asumir los costos directos e indirectos de la prestación del servicio los costos fijos incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley, insumos, etc.

6.2. FORMA DE PAGO: El contrato a celebrar será pagado de la siguiente manera:

El valor total del contrato que suscriba, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA lo girará de la siguiente manera:

Anticipo: Un anticipo del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato que se suscriba, previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución.

Pagos parciales: Mediante actas de recibo parciales suscritas por el supervisor y el contratista, según la cantidad real de la obra/bien/servicio ejecutado, que se valorará según los precios unitarios fijos pactados. En cada uno de estos pagos, se hará la amortización de anticipo en el mismo porcentaje que fue entregado.

Pago final: Lo efectuará CORPOGUAJIRA por el valor del saldo restante del valor total del contrato (50%), previa amortización del porcentaje por anticipo correspondiente, una vez se reciba el servicio a entera satisfacción y según recibo de acta final firmada por EL CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

Justificación del anticipo. -

El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute el contrato de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte de LA CORPORACIÓN, y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe al respecto rendido por el supervisor del contrato, y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.

Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección, en consecuencia el contratista deberá manejar una cuenta exclusiva para el manejo del anticipo.

7. EVALUACIÓN Y RE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES:

La Evaluación del proveedor de servicios deberá ser realizada por el supervisor o interventor del contrato y enviada al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o a quien este delegue, para posterior envío al Secretario General, para su inclusión en el consolidado de evaluación de proveedores.

La re evaluación del proveedor de servicios, será realizada por el supervisor o interventor, al elaborar el acta de recibo a satisfacción, y la enviará al Secretario General para su inclusión en el consolidado de revaluación de proveedores y al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, para incluir en el expediente del respectivo contrato.

8. PLAZOS

- ✓ **Para la ejecución del contrato:** Siete (07) Meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución.
- ✓ **Para la liquidación del contrato:** Cuatro (4) meses a partir de la fecha en que se cumpla la ejecución del mismo.

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE REALIZAR LA ETAPA TÉCNICA DEL ESTUDIO PREVIO

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE DILIGENCIA LA ETAPA TÉCNICA: LINETH PATRICIA ALI RAMIREZ **FIRMA**:APROBADO EN SECOP 2 **NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE AUTORIZA LA ETAPA TÉCNICA** ALVARO GNECCO RODRIGUEZ **FIRMA**:APROBADO EN SECOP 2 **VISADO FECHA DE TRASLADO AL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**: DIA____ MES_____ AÑO____ _____	**RADICADO, FECHA RECIBO EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA:** _____ _____	**REVISIÓN, VISADO, FECHA DE TRASLADO POR EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA AL ABOGADO ASIGNADO**: _____ _____	**FECHA DE RECIBO POR EL ABOGADO ASIGNADO:** _____ _____

II. ETAPA JURÍDICA

ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO JURIDICO	OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA ELABORACIÓN ETAPA II	ABRIL 2026

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS: *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., No. 3)*

1.1. Modalidad de Contratación. -

El contratista será seleccionado mediante:

(SEÑALE CON UNA X)

LICITACIÓN PÚBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA		CONCURSO DE MÉRITOS		CONTRATACIÓN DIRECTA		CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	**X**

(Define el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica**)** visado y fecha: _____

La modalidad de selección que se utilizará es la de contratación de Mínima Cuantía, para lo cual se hará uso del procedimiento previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título I, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 de las disposiciones especiales del Decreto 1082 de 2015.

1.2. Fundamentos Jurídicos. -

De conformidad con el artículo 2º No. 5 de la ley 1150 de 20007, la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará a través de la modalidad

de Mínima Cuantía. CORPOGUAJIRA por medio de la resolución No. 0029 del 07 de enero de 2026, fijo las cuantías de contratación para la presente vigencia fiscal, estableciendo como valor máximo para la contratación por la modalidad de Mínima Cuantía, la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) El monto del presupuesto oficial del contrato a celebrar no excede este tope, por tanto, el procedimiento de selección que corresponde a su adjudicación es el de Mínima Cuantía, con independencia del bien, servicio u obra a contratar.

2. CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., No. 5)*.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 No. 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, los factores de selección de la oferta más favorable que satisfaga la necesidad de la entidad, estarán dados por el precio más bajo y por el cumplimiento de las condiciones exigidas.

En caso de presentarse una sola oferta ésta se aceptará siempre que satisfaga las necesidades de la Entidad y el oferente cumpla con las condiciones exigidas.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará de conformidad con los criterios establecidos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 1: En cuanto al factor de desempate 1. Referente a la preferencia de la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, este criterio de desempate se deberá acreditar por el oferente a través de manifestación bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario desarrollará las actividades o servicios objeto del presente proceso de selección, con productos y personas de origen colombiano, y en todo caso los el porcentaje de productos, empleados y contratistas asociados a el cumplimiento del contrato no será inferior al 40% del total relacionado.

Nota 2: Los criterios establecidos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en general, deberán ser acreditados de conformidad a los medios estipulados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

3. REQUISITOS DE ACREDITACION DE LA CAPACIDAD JURIDICA: *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2., No. 1)*.

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcios o en unión temporal, que tengan representación en Colombia, o que constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos a continuación en la forma prevenida en la ley:

1. Carta de presentación de la oferta, por el proponente y si fuere el caso, firmada por el Representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representar el consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación que deberá diligenciar. (ANEXO No. 1).

Si no incluye la carta de presentación de la propuesta o si incluyéndola no está suscrita por el proponente, la carta viene incompleta o de la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, se le pedirá aclaración de la misma.

2. Acta de constitución Consorcial o de Unión Temporal. Proponentes Plurales: Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

3. Certificado de la Cámara de Comercio o de la entidad pertinente: Sobre existencia y representación legal para personas jurídicas, expedido en un lapso no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso. Para persona natural, registro mercantil no mayor a 30 días de expedición.

4. Autorización por parte del órgano social, en caso que el representante legal de la persona jurídica no cuente con facultades para la celebración del contrato.

5. Sistema de Seguridad Social Integral: Todos los proponentes interesados en presentar su oferta deberán aportar el certificado de encontrarse al día sobre los aportes parafiscales por parte de las personas jurídicas y naturales obligadas a ello. Debidamente refrendadas el revisor fiscal y /o el representante legal, en las que conste el cumplimiento en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, y para personas naturales aportar la constancia y/o pago de la seguridad social de la persona que presenta la propuesta, de conformidad con el art 50 de la ley 789 del 2002.

6. Copia de la cédula de ciudadanía del proponente o de representante legal de la persona jurídica si fuere el caso.

7. Copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN de la persona natural o jurídica actualizado.

8. Compromiso Anticorrupción. ANEXO Nº 03

9. Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría, vigente al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta y el de su representante Legal.

10. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría, vigente al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta y el de su representante Legal.

11. Certificado de antecedentes de policía del Representante Legal de persona jurídica que presente la oferta.

12. Certificado de medidas correctivas

13. Libreta Militar del representante legal y/o certificado de definición de la situación militar (si aplica)

14. Registro vigente de los materiales e insumos suministrados, emitido por el Instituto Colombiano Agropecuario y los requeridos por la normatividad aplicable

15. REDAM

16. Formato debida diligencia contratistas

4. EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE: *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2., No. 1)*

EXPERIENCIA GENERAL

En el caso de personas naturales, jurídicas, Consorcios, Uniones temporales u otra modalidad de sociedad se deberá demostrar que tiene una experiencia general mínimo de Dos (02) años en actividades relacionadas con el objeto a contratar.

En aplicación de los criterios diferenciales para la participación de MIPYMES, se exigirá mínimo un (1) año en actividades relacionadas con el objeto a contratar.

Para la verificación de la experiencia general, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la persona jurídica y su objeto social, de acuerdo con la información registrada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Se tendrá la persona natural en la matricula mercantil de acuerdo con la información registrada en el certificado expedido por la Cámara de Comercio.

Además de lo anterior, el proponente (Persona natural o jurídica) deberá aportar las certificaciones o actas de recibo final o de liquidación de contratos que acrediten esta experiencia.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se acreditará con la presentación de máximo tres (3) certificaciones o actas de recibo final o de liquidación de contratos, donde conste cuyo objeto sea la realización de actividades de acuerdo a las condiciones técnicas del presente proceso. cuya sumatoria sea el doble del presupuesto oficial del contrato.

En aplicación de los criterios diferenciales para la participación de MIPYMES, se exigirá mínimo la presentación de dos (02) certificaciones o actas de recibo final o de liquidación de contratos, donde conste la prestacion del servicio de organización de actividades culturales y recreativas de acuerdo a las condiciones técnicas del presente proceso

.Para la acreditación de la experiencia se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Objeto del Contrato.
b) Nombre o Razón Social del contratante, dirección y teléfonos actualizados.
c) Nombre del contratista.
d) Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal del contratante o quien haga sus veces.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. *(Decreto 1082 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, No. 6.)*

5.1 ANÁLISIS DE RIESGOS:

Las acciones preventivas son indispensables para revisar no conformidades potenciales, es decir, **riesgos** en procesos, productos y servicios dentro de la contratación que inicie la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, “CORPOGUAJIRA”.

5.2 RIESGO: PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE UN SUCESO NO DESEADO. Posibilidad de que suceda algo que tendrá impacto en los objetivos. Se mide en términos de consecuencias y posibilidad de ocurrencia: DAFP; NTC ISO 5254 numeral 3.1.15
La norma nos define este riesgo como algo que puede ser positivo (oportunidad) o negativo (pérdidas).

En el caso de la contratación a cargo de CORPOGUAJIRA, es cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique el desempeño normal del mismo.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos permisibles, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

5.3 ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, entiende por **Riesgo** cualquier posibilidad de afectación la CONSULTORIA que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.
- Riesgos de carácter jurídico
- Riesgos de carácter financiero
- Riesgos de carácter técnico
- Riesgos de carácter económico

RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen, exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

RIESGOS DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL

Se enumeran los siguientes riesgos:

a. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por e contratista. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, alCONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje del IMPREVISTO incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si el afectado es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.
Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

c. Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007.

Tipificación: La ley 1150 de 2007, se encuentra en su fase de reglamentación parcial. En este caso, si llegaren a afectarse expectativas de posibles oferentes o derechos ya adquiridos, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DELAGUAJIRA, no se hará responsable por los daños ocasionados, toda vez que no puede negociar la aplicación de una norma.

Asignación: Será responsabilidad total de los oferentes e interesados que pudieran verse afectados por estos cambios.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGO POR CAMBIOS EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO

a. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA que modifique las condiciones pactadas en el contrato y afecte con las condiciones laborales que el CONTRATISTA proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías que deba pagar el CONTRATISTA por concepto de régimen de salud, pensiones y ARL.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la Prestación del servicio.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA que modifique las condiciones pactadas en el contrato y afecte con las condiciones laborales que el CONTRATISTA proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: La relación patronal entre el CONTRATISTA y el personal a través del cual presta el servicio, como con los terceros requeridos, es responsabilidad absoluta del CONTRATISTA. Si la norma afecta al CONTRATISTA, el riesgo será asumido en su totalidad por éste. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si la norma afecta a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA como CONTRATANTE, se proyectarán las modificaciones al contrato para garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio contratado. Si las modificaciones afectan el equilibrio económico del contrato podrá ser objeto de negociación, siempre y cuando el valor de la afectación supere el porcentaje de imprevistos que se presentó con la oferta económica.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que modifique los horarios laborales, impidiendo que el servicio se preste dentro de las condiciones exigidas por la Entidad y pactadas en el contrato.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

RIESGOS POR MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTOS

a. Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Si el desequilibrio económico genera un menor valor del contrato, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA se reserva el derecho de disminuir tal valor hasta por aquella suma que mantenga el equilibrio económico o aumentar el plazo de prestación del servicio hasta por un tiempo igual al valor diferencial, sin negociación alguna con el CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el CONTRATISTA y sus proveedores, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGO POR RÉGIMEN CAMBIARIO.

No aplica en este tipo de contratos, toda vez que los servicios contratados se pagarán en pesos colombianos.

RIESGO POR CAMBIO DEL MERCADO BANCARIO

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.

Asignación: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.

RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, Riesgo Eléctrico, Riesgo Mecánico y Riesgo Químico.

RIESGO HUMANO

Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del CONTRATISTA que prestan el servicio.

a. Riesgo Humano por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros:

Tipificación: Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio.
Asignación: Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

Medidas Cautelares: El cumplimiento de esta obligación será vigilada por el supervisor del contrato.

b. Riesgo Humano por Accidente Laboral con perjuicio a terceros:

Tipificación: Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio con afectación a funcionarios o visitantes de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.

Asignación: Será responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA cubrir a terceros por accidentes producidos en ocasión a la prestación del servicio. Tal cubrimiento deberá estar estipulado en cláusula independiente de la garantía única, hasta por un valor asegurado igual al 10% del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato.

Medidas Cautelares: Tal cubrimiento deberá estar estipulado en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, hasta por un valor asegurado igual al *10%* del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica deberá vigilar que esta exigencia se cumpla.

RIESGOS CLASIFICADOS POR SU MOMENTO ETAPA PRECONTRACTUAL.

Se consideran riesgos inherentes a la etapa precontractual, los siguientes:

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Tipificación: Cuando, por motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DELA GUAJIRA no pueda adjudicar el proceso y deba declararlo desierto.

Asignación: Cuando la declaratoria de desierta se produzca por falta de interés para participar en el proceso se

buscarán las causas de tal situación y, en el caso de que tales causas se encuentren en una indebida diligencia en los estudios previos que son la base del Pliego de Condiciones, se llevarán acabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.

Cuando la declaratoria de desierta se produzca por cuanto ninguna de las ofertas presentadas cumplen con las exigencias del Pliego de Condiciones, la Entidad no será responsable de ninguna manera ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los oferentes.

Cuando la declaratoria de desierta se produzca por un error en los Pliegos de Condiciones que lleve a error a los oferentes, se llevarán a cabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.

Medidas Cautelares: Se llevarán a cabo revisiones profundas y metódicas por parte de los funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, para evitar errores tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones. De Igual forma, se permitirá la presentación de observaciones por parte de los interesados tanto a los estudios y documentos previos como a los prepliegos y pliegos de condiciones por parte de los interesados que adviertan a la entidad de posibles defectos en los pliegos de condiciones y, se realizarán audiencias públicas tanto de análisis y consolidación de riesgos como de aclaraciones, dentro del marco jurídico correspondiente.

RIESGO DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD O DE LOS OFERENTES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

Tipificación: Cuando en el desarrollo del proceso de selección del contratista se demuestre la participación de funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA en actividades que beneficien a alguno de los participantes o busquen tendenciosamente la declaratoria de desierta del proceso en beneficio de un interesado que no presentó oferta.

Asignación: Será responsabilidad de los funcionarios implicados y de los particulares que concertaron para dirigir Tendenciosamente el proceso y beneficiar sus intereses en perjuicio de los intereses públicos que la Administración debe proteger.

Medidas Cautelares: Se diligenciará el Pacto de Transparencia por parte de los oferentes. De igual forma se atenderán todas las quejas y denuncias que se hagan al respecto, dando traslado de las mismas a los órganos de control correspondientes. Así mismo, se solicitará el acompañamiento de los órganos de control.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Tipificación: LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA considera que una oferta ha presentado precios artificialmente bajos cuando su oferta económica, en cuanto a la prestación de los servicios, no cumpla con los componentes mínimos que conforman el salario de cada persona a contratar, o de cumplirlos no de un margen de AIU superior al establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.

Asignación: De conformidad con la normatividad vigente, el oferente será responsable si en su oferta propone precios artificialmente bajos, que conlleve con esto al rechazo de los ofrecimientos hechos.

Medidas Cautelares: El Contratista suscribirá amparo por el pago de salarios y prestaciones de sus funcionarios por un valor no inferior al *10%* del valor de la oferta por el término de ejecución del contrato y 3 años más, y entregará informes mensuales en los que incluirá los formularios de pago de aportes de salud y parafiscales diferenciales para sus funcionarios que laboren en el contrato.

ETAPA CONTRACTUAL

Se consideran riesgos de la etapa contractual los siguientes:

RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Tipificación: Cuando el contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación: Será responsabilidad total de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad. De lo contrario, LACORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

Medidas Cautelares: No se prevé ninguna que pueda mitigar los efectos, toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles a la voluntad de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONALDE LA GUAJIRA.

RIESGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

Medidas cautelares: El Contratista suscribirá la garantía amparando el cumplimiento del contrato por cuantía del 10% del valor del contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo del contrato, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga.

ETAPA POSTCONTRACTUAL.

FALTA DE ACUERDO CON EL CONTRATISTA PARA CELEBRAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Tipificación: Cuando hecha la pre liquidación del contrato por parte de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, el CONTRATISTA no se encuentre conforme con tal y no se pueda llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

Asignación: Será responsabilidad de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, hacer la preliquidación del contrato y ponerla a consideración del CONTRATISTA. Si éste no se encuentra conforme con ella, la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella. Esto sin perjuicio de las acciones legales que pueda llevar acabo el contratista.

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS PRODUCTOS.

Tipificación: Cuando se produzca un daño por el mal uso de productos insumos contemplados dentro del contrato, pero sus efectos sólo se puedan observar luego de liquidado el contrato.

Asignación: El CONTRATISTA esto tal y absolutamente responsable por el uso delos equipos ofertados y Aceptados por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.

Medidas Cautelares: Verificada la responsabilidad del contratista por parte del Supervisor del contrato, con la suscripción del contrato, el contratista acepta la actuación de repetición por parte de la aseguradora que ampara los bienes del contratante.

6. SUSTENTACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL. *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, No. 7)*

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad ha determinado que la garantía única para amparar la ejecución del contrato debe cubrir todas las obligaciones y prestaciones derivadas del mismo, tales como Cumplimiento y Calidad del Servicio.

Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. El contratista deberá cumplir con lo siguiente: Constituirla en una compañía de seguros o en un banco legalmente establecido en Colombia y a favor de la Corporación, garantías que amparen los siguientes riesgos:

A. Cumplimiento: Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

B. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

C. Buen manejo y correct inversión del anticipo: Por un monto equivalente al cien (100%) del valor total del anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

En la garantía de cumplimiento el monto se restablecerá automáticamente cada vez que, en razón de las multas impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. En este caso el garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA, para con la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en este elemento, de acuerdo a las normas legales vigentes.

7. OBLIGACIONES

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES. -

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. **2**. Acatar las recomendaciones del supervisor. **3**. Presentar las facturas correspondientes al cobro del servicio realizado. **4**. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible y la oferta presentada conforme al valor de contrato. **5**. Cumplir el objeto contractual en los términos indicados en la invitación pública y aceptada en la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato. **6**. Cumplir con sus obligaciones al sistema de salud y acreditarlos en debida forma al presentar las respectivas facturaciones.

7.2 OBLIGACIONES DE CORPOGUAJIRA:

a) Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública.
b) Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
c) Realizar la supervisión del contrato.
d) Realizar los pagos de manera oportuna al contratista.
e) Suscribir la correspondiente acta de inicio y liquidación a la terminación del contrato de conformidad con las normas vigentes.

f) Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y garantizar el cabal y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.

8. SUPERVISIÓN: La vigilancia y coordinación de la realización del objeto del Contrato deberá hacerse a través del funcionario que designe el SECRETARIO GENERAL para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL: (*Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, No. 8*)

De conformidad con el "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*", expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL ABOGADO ASIGNADO PARA DESARROLLAR LA ETAPA LEGAL DEL ESTUDIO PREVIO.

EDUARDO ENRIQUE CERCHIARO PEREIRA

FIRMA: APROBADO EN SECOP 2

FECHA DE TRASLADO AL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA: DIA____ MES _____ AÑO _____

FECHA DE RECIBO POR EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA: DIA____ MES _____ AÑO _____

REVISION ETAPA JURIDICA	CALIDAD		JEFE OFICINA JURÍDICA
	SI	NO	
PRODUCTO CONFORME			
PRODUCTO NO CONFORME			

APROBÓ:
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA: